

RESOLUCIÓN N° 0069

GENERAL ROCA, 22 ABR 2026

VISTO:

La propuesta de declaración presentada por la agrupación En Clave Roja - Pan y Rosas, en respuesta a la media sanción del Senado al proyecto de reforma de la Ley Nacional 26.639 de Glaciares (2010), impulsado por el Gobierno Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que la ley sancionada en 2010 protege tanto a los glaciares como al ambiente periglacial, áreas fundamentales dado que contienen una concentración del 70% del agua dulce del planeta y abastecen a 36 (de las 90) cuencas hídricas del país de las que dependen 7 millones de personas y 1800 localidades. También dicha ley prohíbe actividades como la exploración y explotación minera e hidrocarburífera en zonas de glaciares y periglaciares;

Que la reforma que presentó el Gobierno Nacional provoca que el Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales (IANIGLA) pierda su rol central en la elaboración y actualización del inventario nacional de glaciares, reduciendo el inventario solo a aquellos con función hídrica “estratégica”, achicando las áreas protegidas. De este modo, las provincias tendrán la potestad de decidir qué glaciares quedan protegidos y si piden excluir un glaciar, el IANIGLA estará obligado a hacerlo, e incluso si no lo hace, igual se podrá avanzar con la explotación, abriendo la puerta a la megaminería y otras actividades extractivas en zonas de alta fragilidad ambiental. En este mismo sentido, se eliminan requisitos técnicos como las evaluaciones ambientales obligatorias, limitando la prohibición solo a los casos en que se afecte de un “modo relevante”, según lo decida la autoridad provincial, que muchas veces están alineadas con intereses empresariales;

Que, también, se habilita el uso de sustancias químicas y residuos tóxicos, lo que avanza en la destrucción y contaminación de ríos, suelos y napas, poniendo en riesgo el abastecimiento de agua para millones de personas, especialmente en regiones áridas y cordilleranas que dependen del agua de deshielo para consumo, riego y producción;

Que, según el informe del inventario Nacional de Glaciares presentado en el 28° Congreso Nacional del Agua (CONAGUA), realizado en Mar del Plata en el 2025, en los últimos 30 años, los glaciares argentinos han perdido el 42% de su superficie, con una aceleración notable en la última década debido al calentamiento global y la actividad minera, esta flexibilización en la ley sólo acelera su desaparición y agrava la crisis climática;

Que esta reforma es una nueva avanzada por parte del gobierno de Milei de profundizar un modelo extractivista que prioriza la ganancia de las mineras y el capital transnacional por encima de la vida, el ambiente y los derechos de las comunidades, alineándose al RIGI;

Que, en este contexto, la defensa de los glaciares es también la defensa del agua y de un futuro para quienes viven y trabajan en estas tierras, así como para las futuras generaciones. La aprobación de esta flexibilización a favor de las grandes mineras contribuye al plan de saqueo de bienes naturales, una profundización de la desigualdad, precarización y la pérdida de derechos que pone en riesgo la salud y la calidad de vida de millones de personas, dado que ya se ha demostrado que la megaminería deja, en donde se asienta, contaminación, pobreza y zonas devastadas;

RESOLUCIÓN N° 0069

Que el Consejo Directivo, en sesión ordinaria de fecha 10 de abril de 2026 (convocada originalmente para el 13/03/2026), aprobó por unanimidad la propuesta de declaración;

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°: RECHAZAR la reforma de la Ley Nacional 26.639 de Glaciares, dado que significa una regresión en los estándares de protección ambiental vigentes poniendo en peligro el agua y la salud de miles de personas, suponiendo el avance del extractivismo, la contaminación y la desigualdad.

ARTÍCULO 2° PUBLICAR el contenido de la declaración tal como está escrito mediante los canales de comunicación oficiales de la Facultad (redes sociales como Facebook, Instagram, etcétera).

ARTÍCULO 3° REGISTRAR, notificar, comunicar y archivar.